



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

##### INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IAPRL)

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2013, de la Presidencia del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se convocan subvenciones destinadas a la implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo según el estándar OHSAS 18001 y se aprueba el gasto correspondiente.*

La Agenda Asturiana por el Empleo, uno de los cuatro grandes capítulos sobre los que se vertebra el Acuerdo por el Empleo y el Progreso de Asturias 2013-2015 (AEPA), recoge en el apartado dedicado a la Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral una serie de actuaciones destinadas a la búsqueda de la reducción de la siniestralidad laboral y a la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, entendidos como objetivos irrenunciables para una sociedad que aspira a un empleo de calidad y seguro.

Entre dichas actuaciones se encuentra el denominado Programa INNOVA-T, configurado como un programa de apoyo a las empresas asturianas para la mejora de la prevención y la salud laboral y en el que se integran tres líneas de subvención diferenciadas: una dirigida a la inversión en mejoras del parque de maquinaria, equipos de trabajo, instalaciones o procesos que supongan la eliminación o reducción de riesgos laborales fomentando la innovación tecnológica; otra para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo según el estándar OHSAS 18001, y la tercera y última para apoyar la investigación, el desarrollo tecnológico e Innovación (I+D+i) relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales.

Aprobadas las Bases reguladoras por Resolución de 25 de abril de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA de 3 de mayo de 2013) procede la consiguiente aprobación de las convocatorias de las distintas líneas de subvención.

Por todo ello, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y con el Decreto del Principado de Asturias 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 73/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Empleo, y la Ley 4/2004, de 30 de noviembre, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y demás normativa de aplicación,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo según el estándar OHSAS 18001.

*Segundo.*—Autorizar un gasto por importe global de 100.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 84.01.322K.771.019 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013.

*Tercero.*—Objeto y cuantía de la convocatoria.

1.—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante IAPRL), para la Implantación y Certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, según el estándar OHSAS 18001.

2.—La cuantía total de la convocatoria asciende a la cantidad de 100.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 84.01.322K.771.019, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013.

*Cuarto.*—Proyectos, conceptos y costes subvencionables.

1.—Se subvencionarán los proyectos que engloben la Implantación y Certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, según especificación OHSAS 18001, desarrollados íntegramente en el año 2013, con informe de auditoría final obtenida dentro de ese mismo año.

2.—Serán conceptos subvencionables los gastos derivados de:

- La contratación de empresas de consultoría y asistencia técnica para la implantación del sistema.
- La contratación de organismos de certificación, acreditados por la ENAC en certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo según el estándar OHSAS 18001.

3.—No se subvencionarán aquellos proyectos que no estén íntegramente realizados en los plazos señalados en esta convocatoria ni los que no concluyan con la certificación mencionada y en la que claramente se establezca que el sistema está implantado y es acorde con OHSAS 18001.



*Quinto.*—Plazo de ejecución de los proyectos.

Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo entre el 1 de enero de 2013 y el 15 de noviembre de 2013.

*Sexto.*—Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar y acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria, las empresas, cualquiera que sea su fórmula jurídica y sector de actividad, incluidas las comunidades de bienes, cuya actividad se desarrolle en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que cumplan con los requisitos y las obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras que rigen estas ayudas y demás normativa reguladora de las subvenciones.

*Séptimo.*—Órgano instructor.

El órgano instructor del procedimiento es el Área de Asuntos Generales y Personal del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

*Octavo.*—Solicitudes.

1.—Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es) (introduciendo el código 200850812 en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha). Asimismo podrá recogerse en las dependencias del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avenida del Cristo 107, 33006, Oviedo).

2.—Las vías habilitadas para presentar la solicitud y la documentación requerida son dos:

— De forma Telemática:

El envío de la solicitud, acompañada de la documentación preceptiva, se efectuará desde la sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es) a través del Registro Online activo en la ficha de servicio (introduciendo el código 200850812 en el buscador de la cabecera de la Sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es) (parte superior derecha).

— De forma Presencial:

Dichas solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, se presentarán en el registro del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, sito en la Avda. del Cristo 107, de Oviedo, o en cualquiera de los registros u oficinas y por los medios a que se refieren el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

3.—Con la presentación de la solicitud se suscribe la declaración responsable contenida en la misma por parte del solicitante en los siguientes términos; el solicitante declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad de un documento público es un delito de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la empresa no ha sido condenada mediante sentencia firme por cometer delitos contra la seguridad y salud laboral o sancionada con carácter firme por cometer infracción administrativa muy grave en dicha materia en el período de 5 años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.
- Que la empresa no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, y cumple las obligaciones para ser beneficiaria, todo ello de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la empresa se compromete a comunicar cuantas solicitudes de ayuda realice y/o reciba de cualquier entidad para la financiación de este proyecto en el plazo de 15 días desde la respectiva solicitud y/o concesión de la ayuda.
- Que se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas sometidas a las condiciones de minimis durante los 3 años anteriores, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicas o privadas.
- Conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en ficheros automáticos y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/1994.

4.—El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Noveno.*—Documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud.

1.—Las solicitudes se dirigirán al Presidente del IAPRL, acompañadas de la siguiente documentación:



**A.—Documentación administrativa:**

- a) Acreditación de la identidad de la persona (física o jurídica) solicitante.
  - Si se trata de una persona física, autorización expresa del solicitante a favor del IAPRL para que el órgano instructor proceda a verificar sus datos de identidad personales mediante acceso a los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad. Dicha autorización se incorpora al impreso oficial de solicitud. En caso de no autorizarse la misma, el solicitante aportará copia de su NIF.
  - Si se trata de una persona jurídica, copia del Número de Identificación Fiscal, junto con el documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud, así como autorización expresa de dicho representante a favor del IAPRL para que el órgano instructor proceda a verificar sus datos de identidad personales mediante acceso a los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad. Dicha autorización se incorpora al impreso oficial de solicitud. En caso de no autorizarse la misma, el representante aportará copia de su NIF.
- b) Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad, estatutos y modificaciones posteriores que pudieran existir, en su caso.
- c) Certificado de la AEAT que acredite los epígrafes del IAE en que actúa el solicitante. Esta documentación debe referirse a los establecimientos en los que se va a llevar a cabo la actuación subvencionada.
- d) Certificados oficiales y actualizados que acrediten que la empresa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica y con la Seguridad Social por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- e) Vida laboral de la empresa de todas las cuentas de cotización de la misma, del mes anterior a la solicitud.
- f) Ficha de acreedores del Principado de Asturias debidamente cumplimentada y tramitada por la entidad bancaria. Se ajustará al modelo disponible en la sede electrónica [www.asturias.org](http://www.asturias.org) (introduciendo el código 200850812 en el buscador) No será necesaria su presentación en el caso de haber sido aportada con anterioridad, siempre que no hubiera habido modificaciones en los datos obrantes en la base de datos.

**B.—Documentación técnica:**

- a) Memoria explicativa detallada del proyecto para el que se solicita subvención.
- b) Relación de gastos previstos acompañados de presupuestos o facturas pro forma, etc., firmados y sellados por empresas emisoras.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de que, a la fecha de solicitud de la subvención, la inversión ya haya sido realizada, se presentará la relación de gastos acompañada de copias de las facturas definitivas que habrán de reunir los requisitos que se detallan el apartado decimocuarto.

2.—En el caso de que alguno de los documentos requeridos ya se encuentre en poder del IAPRL la empresa podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, no habiendo sufrido modificación, se haga constar la fecha y el expediente en el que se encuentre la documentación.

**Décimo.—Datos a comprobar por el IAPRL en el marco de colaboración entre las Administraciones Públicas.**

A los efectos de lo establecido en el apartado Noveno. A. de la presente convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2.b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en relación con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará, salvo manifestación en contrario, la autorización al órgano gestor para recabar de otras Administraciones Públicas, la correspondiente información a fin de verificar los requisitos que se relacionan en el citado apartado Noveno. A (letras a), c), d) y e)):

Se autoriza además, al órgano gestor, para recabar aquella otra información que sea susceptible de ser consultada en el marco de colaboración de las Administraciones Públicas.

Si de la comprobación efectuada resultase alguna discordancia con los datos facilitados por el interesado, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones pertinentes para aclararla.

Si el interesado no prestara su consentimiento deberá aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los citados requisitos y su no aportación será causa para requerirle los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



*Undécimo.*—Subsanación y mejora de la solicitud.

1.—Una vez recibida la solicitud de ayuda y su documentación, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2.—Se podrá recabar de la empresa solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

*Duodécimo.*—Valoración y adjudicación.

1.—Se creará una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, con la composición y funciones previstas en la base reguladora 7.

2.—En el supuesto de que las solicitudes presentadas superen el crédito presupuestario, la Comisión de Valoración aplicará los siguientes criterios, que serán utilizados para la priorización de las solicitudes de ayudas hasta el agotamiento del gasto autorizado.

- a) Tamaño de la empresa:
  - Microempresa y empresas pequeñas (hasta 50 trabajadores): 30 puntos.
  - Empresas grandes y medianas (entre 51 y 250 trabajadores): 20 puntos.
- b) Índices de siniestralidad de la actividad en la que se encuadra la empresa.  
Las empresas pertenecientes a los CNAE 01, 02, 03, 05, 07, 08, 11, 13, 16, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 50 y 53 recibirán 5 puntos adicionales en la valoración de su solicitud.
- c) Las solicitudes presentadas por los Centros Especiales de Empleo, recibirán 5 puntos adicionales en la valoración.

Para el supuesto de que haya varias solicitudes con la misma puntuación, se procederá a su prelación de la siguiente manera:

- En primer lugar, se dará prioridad a las empresas pertenecientes a los CNAE 01, 02, 03, 05, 07, 08, 11, 13, 16, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 50 y 53.
- En caso de persistir solicitudes con la misma puntuación se atenderá a aquellas solicitudes presentadas por Centros Especiales de Empleo.
- Finalmente, en caso de persistir el empate, tendrán prioridad las empresas que mayor puntuación hayan obtenido por razón de su tamaño. En caso de mantenerse el empate tras llevar a cabo la prelación señalada, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la solicitud.

La Comisión de Valoración levantará acta de su actuación.

3.—Las solicitudes serán resueltas mediante procedimiento de concurrencia competitiva, tal como establece el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.—Instruido el expediente y teniendo en cuenta el acta de la Comisión de Valoración, se formulará por el órgano instructor, propuesta de concesión que será elevada al Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, el cual, dictará resolución de concesión y denegación de las ayudas. El plazo para resolver y notificar la concesión o denegación de las ayudas será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestaria.

La resolución que se dicte no pondrá fin a la vía administrativa y ante la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que los interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Si transcurrido dicho plazo (tres meses) no se hubiese dictado y notificado resolución expresa el solicitante, podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, que será notificada al peticionario.

*Decimotercero.*—Cuantías de las ayudas.

1.—La cuantía de la ayuda será del 50% del presupuesto subvencionable, con un importe máximo, en todo caso, de 4.000 euros.

2.—En ningún caso será subvencionable el IVA no definitivamente soportado o recuperable por cualquier medio por la empresa beneficiaria de la subvención.

3.—En caso de que el presupuesto presentado por la empresa solicitante incluyera gastos considerados como no subvencionables, se procederá a su eliminación o depuración al objeto de determinar el presupuesto subvencionable de gastos que servirá de base para la determinación del importe de la subvención.



*Decimocuarto.*—Justificación.

1.—La presentación de la documentación acreditativa de los gastos subvencionados deberá realizarse antes del 15 de noviembre de 2013.

El proyecto quedará acreditado mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa conforme al modelo oficial (disponible en la sede electrónica o en dependencias del IAPRL como se especifica en el apartado noveno), acompañada de las facturas originales en las que conste el gasto realizado.

En la cuenta justificativa se consignarán todas las facturas que se presenten, con indicación, entre otros extremos, del concepto de la factura, el emisor, el número, la fecha, el importe sin IVA e importe con IVA. Se entenderá por no presentada toda factura que no haya sido relacionada.

2.—El gasto será justificado mediante la presentación de facturas originales. No se admitirán facturas que no contengan los siguientes requisitos:

- Nombre, razón social, dirección y NIF de quien emite la factura.
- IVA desglosado.
- Nombre, dirección y NIF del comprador.
- Forma de pago.
- Fecha.
- Deberá quedar claramente descrito el producto vendido o el servicio prestado. (En caso de que una misma factura comprenda varios gastos de distinta naturaleza —subvencionables y no subvencionables—, deberán recogerse debidamente desglosados, quedando claros los conceptos y los importes correspondientes a cada uno). No serán tenidas en cuenta aquellas facturas de las que no pueda deducirse fácilmente la actuación facturada.

3.—Las facturas deberán ir acompañadas de su correspondiente justificante de pago. El pago de las facturas se acreditará mediante justificantes de pago realizados a través de entidad financiera, en los que deberá figurar expresamente la identidad, tanto del emisor de la factura como del solicitante de la subvención, el concepto, el número de la factura y el importe.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria.

En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro deberá presentarse además de fotocopia del mismo, justificante bancario de su pago (con fecha dentro del plazo de justificación, tanto el documento de giro como el justificante bancario). En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

No obstante, si el importe de la factura no supera 2.500 €, el pago se podrá justificar con la expresión "Recibí" o "Pagado" inserta en la misma factura y el sello y firma del expendedor de la factura.

En todo caso, la documentación presentada deberá acreditar fehacientemente la efectividad del gasto realizado, que deberá haberse producido en su integridad en el plazo establecido en la presente convocatoria, sin que sea posible la subvención de importes de pagos aplazados o giros con vencimiento en plazo posterior al señalado.

Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución propuesta por el solicitante en su solicitud de ayuda y finalmente aprobada, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros.

4.—Será preceptiva la presentación del certificado que acredite la superación de la Auditoría de Certificación del sistema de gestión de riesgos laborales bajo las especificaciones OHSAS 18001, expedido por entidad acreditada (o certificadora) de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. Si la empresa hubiese obtenido no conformidades, el certificado definitivo deberá presentarse antes del 30 de abril de 2014.

5.—De precisar la devolución de las facturas o documentos originales, deberá solicitarse por escrito y adjuntar a los originales las fotocopias correspondientes para que sean devueltos, una vez que se proceda a diligenciar según Instrucción de la Consejería de Hacienda, sobre devolución de documentos presentados para abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, aprobada por Resolución de 22 de diciembre de 1997 (BOPA 02/01/98).

6.—No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

7.—Será requisito imprescindible para considerar justificada la subvención concedida la presentación de los siguientes documentos:

- a) Acreditación del establecimiento de una organización preventiva en la empresa, a fecha de solicitud, de entre las modalidades previstas en el artículo 10 del Reglamento de los Servicios de Prevención, mediante una de las siguientes opciones:
  - Presentación de la acreditación de la vigencia del concierto con una entidad ajena especializada y mediante certificado en el que se especifiquen claramente las modalidades preventivas contratadas por la empresa y período de vigencia, o
  - Presentación de la documentación acreditativa de haber superado la Auditoría correspondiente o bien la notificación a la Autoridad Laboral en caso de no ser ésta necesaria según los artículos 29 y siguientes del Real Decreto 39/1997.



- b) Documento acreditativo de la formación a menos a Nivel Básico de un miembro con responsabilidad en la empresa. Dicha formación podrá ser recibida hasta el final del plazo de justificación establecido para el 15 de noviembre.
- c) Memoria anual de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales llevadas a cabo por la empresa, incluida la del Servicio de Prevención Ajeno, en su caso.

*Decimoquinto.*—Cláusula de salvaguardia.

La participación en la convocatoria supondrá la aceptación plena y sin reserva de sus términos y condiciones, así como de las bases reguladoras de la presente convocatoria aprobadas por Resolución de 25 de abril de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA de 3 de mayo de 2013). En todo lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

*Decimosexto.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Decimoséptimo.*—Este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.

Oviedo, a 14 de mayo de 2013.—El Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.—Cód. 2013-09396.